

**ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA ESPECIFICA QUE REGULA
LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y
MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Concejo Municipal de Loja, por mayoría de votos aprobó la ORDENANZA ESPECIFICA QUE REGULA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA, supuestamente en base a un requerimiento formulado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la misma que posteriormente sufrió una reforma, documentos legislativos cantonales que están vigentes de conformidad a la ley.

La vigencia de esta Ordenanza ha ocasionado diversos conflictos para lograr el objetivo de que se pueda construir la Vía de Integración Barrial hoy denominada como Paso Lateral de Loja; puesto que, conforme sabemos la Constitución de la República establece en el artículo 264 numeral 3: "Planificar, construir y mantener la vialidad urbana", consecuentemente es de competencia exclusiva de las Municipalidades ejercerla. Por tanto al hacerse constar en dicha Ordenanza que se aplicará la Ley de Caminos consideramos que aquello se contrapone a este principio constitucional que además se desarrolla en la ley de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como lo es el COOTAD.

Es de anotar que a través de diferentes medios, se ha requerido que se demuestre oficialmente, que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha requerido como exigencia o condición la existencia de la referida Ordenanza, cuestión que hasta la presente fecha no se ha logrado determinar.

Consideramos que como representantes de la ciudadanía, nuestra obligación es precautelar su bienestar para garantizar el "buen vivir" que orienta la Constitución; en esa perspectiva, apoyamos incondicionalmente toda obra que signifique el desarrollo y progreso de nuestro cantón, tal es el caso de la vía denominada Paso Lateral de Loja, que la apoyamos y respaldamos en su ejecución, pero la misma debe efectuarse en las condiciones que favorezcan a los ciudadanos que vivimos en esta parte de la Patria.

Lamentablemente, hasta la fecha, no hemos recibido una información oficial tanto del Municipio de Loja ni del propio Ministerio de Transporte y Obras Públicas respecto del proyecto definitivo para la ejecución de esta obra, y, solo hemos podido tener acceso a diferente tipo de información verbal que no pasan de ser versiones sobre la misma, circunstancia que nos ubica en una condición de no poder arriesgar los intereses del municipio y por ende de la población entera de nuestro cantón.

Es lógico suponer además, que la aprobación de la referida Ordenanza ha originado diversos problemas incluso ante el propio Ministerio de Transporte y Obras Públicas a efectos de que pueda realizar la inversión para que pueda ejecutar la vía, por lo tanto se deberá establecer el mecanismo más idóneo para buscar la solución inmediata a efectos de que los recursos que se tienen previstos invertir en esta obra, puedan ser garantizados.

La vigencia de esta Ordenanza ha significado un retroceso para el avance de nuestra ciudad; pues el Municipio de Loja, ha paralizado todo tipo de permiso, de construcciones, en fin de todo trámite respecto del mejoramiento y/o construcción en las propiedades que están al margen de la vía, lo que podría originar diversos problemas a la ciudad.

Es en estas condiciones que se hace necesario dar una solución inmediata a este problema.

Dr. Edmundo Samaniego Luna
CONCEJAL DEL CANTON LOJA

Dr. Geovanny Aguinsaca Pucha
CONCEJAL DEL CANTON LOJA

Dra. María Cristina Meneses Sotomayor
CONCEJALA DEL CANTON LOJA

ORDENANZA No. 20-2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal”.

Que, el segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza...”.

Que, según nuestra legislación ecuatoriana se aplica al principio de que las cosas en derecho se deshacen tal como se hacen.

Que, dado el hecho real y cierto que, la ORDENANZA ESPECIFICA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA, ha causado diversos inconvenientes incluso para la propia ejecución del mencionado proyecto, ocasionando se genere un conflicto social, es necesario que la misma sea derogada.

Que, siendo sensibles con las aspiraciones ciudadanas y precautelando los intereses municipales y de todos los vecinos lojanos,

En uso de sus facultades que la Constitución y la ley, le confieren:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA ESPECIFICA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA

ARTICULO UNICO.- Se deroga la ORDENANZA ESPECIFICA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA, la misma que fue sancionada a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez y su correspondiente reforma sancionada el diez de febrero del año dos mil once.

Es dada en el Salón de Sesiones del Cabildo, a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: **Dr. Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA:** que la **“ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA ESPECIFICA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PASO LATERAL DE LOJA;** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Loja celebradas el primero y catorce de julio del años dos mil once, en primer y segundo debate, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los quince días del mes de julio del año dos mil once.

Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DEL CANTON LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los quince días del mes de julio del año dos mil once.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA